

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 45

25 de Abril de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3765-E.-**EXPTE. N° 0222-2302-2008 v Agdos. N° 0400-6880-06 v N° 1055-6334-05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el SEÑOR RAFAEL FLORENTINO SANTILLAN, D.N.I. N° 16.460.197, con el patrocinio letrado de la Dra. Ivone Leonor Haquim, en contra de la Resolución N° 782-E-08, de fecha 23 de Abril de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 782-E-08, de fecha 23 de Abril de 2008, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** Ratificar la designación del señor Rafael Florentino Santillán, D.N.I. N° 16.460.197, en el cargo de Director de la Escuela de Alternancia N° 4 de Hornillos, Departamento Tilcara, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4047-VOT.-**EXPTE. N° 615-000778/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y la Sra. ARROYO, SANDRA SOLEDAD, D.N.I. N° 28.804.329, cuyo texto corre agregado a fs. 20/21 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4049-VOT.-**EXPTE. N° 615-000821/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y el Sr. RIVERA, PABLO MARCELO, D.N.I. N° 28.375.989, cuyo texto corre agregado a fs. 21/23 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4050-VOT.-**EXPTE. N° 615-000809/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y la Sra. MENDEZ, MARIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.402.530, cuyo texto corre agregado a fs. 21/22 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4051-VOT.-**EXPTE. N° 615-000790/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y el Sr. CAZON, LUCIO MARCELINO, D.N.I. N° 25.064.707, cuyo texto corre agregado a fs. 22/23 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4086-VOT.-**EXPTE. N° 615-000796/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y el Sr. ESTRADA, DIEGO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.721.116, cuyo texto corre agregado a fs. 33/34 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4238-S.-**EXPTE. N° 200-422/09 v Agdos. N° 761-9076/09, N° 761-35516/09, N° 761-6605/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. JOSE ANTONIO BALCEDA, profesional dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alfredo Canedi, en contra de la Resolución N° 1560-ISJ-P-09, emitida por el Sr. Presidente de la citada entidad autárquica, en fecha 05 de noviembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Ratificase en toda sus partes la Resolución N° 1560-ISJ-P-09, emitida en fecha 05 de noviembre de 2009, por el Sr. Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4370-E.-**EXPTE. N° 1050-82/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2013.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todas sus partes el convenio Marco de Colaboración y Cooperación MD N° 105 suscripto en fecha 22 de Octubre de 2010, entre el Ministerio de Defensa de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. GUILLERMO RAUL JENEFES

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 4456-E.-**EXPTE. N° 1050-1787/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todas sus partes la Addenda al Acta Acuerdo de Cooperación, Intercambio y Asistencia Mutua, suscripta en fecha 11 de Agosto de 2011, entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular Prof. Liliana Josefina Domínguez y el Ministerio de Producción, representado por su entonces titular Ing. Walter Díaz Benetti, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4726-H.-**EXPTE. N° 500-134/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor LUIS MARCELO SALAS, D.N.I. N° 17.402.393, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. y Empresa Jujeña de Energía S.A., respectivamente, para el día 03 de Abril de 2014.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000429-G.-

EXPTE. N° 0400-1283-2013.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2013.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Disponer el otorgamiento de la asistencia económica prevista por Ley N° 4311, a favor de la Alianza política: "FRENTE PARA LA VICTORIA", por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$702.807,50.-), conforme la siguiente discriminación: a) 137.507 Afiliados x \$ 3,50.- \$481.274,50.- b) 170.410 Votos x \$ 1,30.- \$221.533,00.- total **\$702.807,50.-****ARTICULO 2°.-** Requerir a Contaduría de la Provincia la emisión de la correspondiente Orden de Pago a favor de la Alianza política FRENTE PARA LA VICTORIA, por la suma total de \$702.807,50.-, afectada a la siguiente partida: Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, Partida: 1-3-4-5-500 "Fondos Ley N° 4311", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que le corresponde a la Alianza política FRENTE PARA LA VICTORIA (integrada por los partidos políticos: Partido Justicialista-Distrito Jujuy, Nueva Dirigencia, Movimiento Popular Jujeño, Por un Nuevo Jujuy, y Partido de la Victoria), la distribución porcentual de los recursos asignados a través del Artículo 1°, inc. b) conforme lo pactado entre las partes.-Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia**RESOLUCION N° 000522-G.-****EXPTE. N° 0400-1283-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2013.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 429-G-, de fecha 28 de Junio de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Disponer el otorgamiento de la asistencia económica prevista por Ley N° 4311, a favor de la Alianza política: "FRENTE PARA LA VICTORIA", por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.028.355.-), conforme la siguiente discriminación: a) 137.507 Afiliados x \$ 5,00.- \$687.535.- b) 170.410 Votos x \$ 2,00.- \$340.820.- total **\$1.028.355.-****ARTICULO 2°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 429-G-, de fecha 28 de Junio de 2013, dejándose establecido que la emisión de la correspondiente Orden de Pago a favor de la Alianza política FRENTE PARA LA VICTORIA, por la suma total de \$1.028.355.-, afectada a la partida: Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, Partida: 1-3-4-5-500 "Fondos Ley N° 4311", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DIRECCION GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2014.-****EXPTE N° 16-3350/2014-1. DECRETO N° 0767.14.040.** Apruébese el Llamado a Licitación Privada de Precios N° 04/2014, prevista para el día 13 de mayo de 2014, a horas 10:00 en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para la adquisición de indumentaria destinada al personal que presta servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte: inspectores femeninos y masculinos, personal de servicio (operarios), ordenanzas y taller de motos.-**EXPTE. N° 16-3702/2014-1. DECRETO N° 0765.14.008.** Apruébese el Llamado a Licitación Privada N° 03/2014, referente a la Obra "Tercera Etapa Cine Select-vestuario, aire acondicionado y cabina de sonido" para el día 09 de mayo de 2014, a horas 10:00 en la Dirección Notarial sito en Av. Éxodo, Edificio Central.-Publicar los días 23,25 y 28 de Abril de 2014.-Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. de Despacho
23/25/28 ABR. S/C.-**LICITACIONES****BANCO DE ACCION SOCIAL****PROVINCIA DE JUJUY****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014****OBJETO:** Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Casino de la Provincia de Jujuy, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000,00) por un período de tres (3) años.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 16 de Mayo de 2.014, a las 11:00 horas.**LUGAR DE APERTURA:** oficina del Departamento Administrativo del Banco de Acción Social, sita en San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Banco de Acción Social sito en calle San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta la hora indicada para la iniciación del acto de apertura de sobres de ofertas.**VALOR DEL PLIEGO:** pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Banco de Acción Social sito en calle San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.**25/28/30 ABR. LIQ. N° 116442 \$180,00.-****CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS****EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NORTE LTDA., MATRICULA INAES N° 32166-en cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Estatuto Social, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Asociados con el objeto de convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 2014 a horas 20,30 en el local ubicado en la calle Necochea 270 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1-Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea.-2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2013.-3-Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Crédito.-4-Consideración y resolución sobre la prestación de servicios de crédito, vivienda y consumo a terceros no asociados. Se hace constar que la documentación a considerar en la ASAMBLEA y el Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los señores asociados en la Sede de la Cooperativa. **ARTICULO N° 32:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes y una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2014.-Sergio O. Fernandez-Presidente.-****25 ABR. LIQ. N° 116405 \$ 110,00.-****EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.,** convoca a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de mayo de 2014 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: **ORDEN DEL DIA:** *Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.-*Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2013.-*Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.-*Consideración de la gestión del directorio.-*Consideración de la gestión de la Sindicatura.-*Elección de tres Directores Suplentes.-*Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.-NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.-Dr. Marcelo H. Mallagray-Director Medico.-**25/28/30 ABR. LIQ. N° 116430 \$ 330,00.-****ACTA MODIFICATORIA DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA DISTRIBUIDORA SRL. AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES** En la Ciudad de El Carmen, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil catorce, reunidos los socios de LA DISTRIBUIDORA SRL, CUIT N°30-70708609-9, los señores ELENA MONALDI, DNI N°2.292.708, CUIT N°27-02292708-1, argentina, viuda, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N°996 de la ciudad de El Carmen, DOMINGO HORACIO NIETO, DNI N°14.022.536, CUIT N°20-14022536-4, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Sargento Cabral N°471 de la ciudad del El Carmen; MARIA ISABEL NIETO, DNI N°10.339.693, CUIT N°27-10339693-5, argentina, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N°476 de la ciudad del El Carmen; y JOSE LUIS GUILLEN, DNI N°28.975.199, CUIT N°20-28975199-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N°476 de la ciudad del El Carmen; quienes resuelven modificar la cláusula novena de la MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA DISTRIBUIDORA SRL,

AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES, debido al transcurso del tiempo desde la firma del acta modificatoria el 07/12/10 y por cuanto a la fecha se han transferido cuatro rodados de los que se encontraban incluidos en la cláusula novena originaria, la que en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA:** AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Que, los socios deciden modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, en consecuencia deciden aumentar el capital social aportado en un bien inmueble y muebles registrables, los cuales se encuentran registrados a nombre de la sociedad. Que, el aumento de capital asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$990.000,00). Que, el bien inmueble se individualiza como circunscripción 1, sección 5 parcela 835, padrón B-17.074, padrón B-18.757, Matrícula B-2768. Que, los bienes muebles registrables se individualizan como:

DOMINIO	MARCA	TIPO	N° CHASIS	N° MOTOR
HAY 621	Mercedes Benz	Tractor de carretera	9BM6950538B566163	457914U0901802
IWH553	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFZAX7HAAU585814	DABH9062109
IEN659	Mercedes Benz	Pick-Up	8AC9046139E013440	611.981-70-093450
FJN517	Montebras	Acoplado baranda vol.	8B9AE930G5A995094	
CRV216	Helvetica	Acoplado	8BHGO9430X0047666	
WWV257	Helvetica	Acoplado	39.400	
HMC220	Renault	Tractor de carretera	9U425GPA08MK05390	DXI11145574
IWH551	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17PP9C102801	D4DD8378285
HBQ680	Randon	Semirremolque	9ADPSRA3F6M231202	
HMC222	Montebras	Semirremolque	8B9SE145K8A995194	
FJN518	Mercedes Benz	Chasis c/cabina	9BM6950246B446527	476971U0824848
HJX615	Mercedes Benz	Pick-Up	8AC9046139E000722	611.981-70-085382
HIS200	Toyota	Pick-Up	8AJCR32G800008100	2KD 7562511
HOV886	Toyota	Pick-Up	8AJCR32GX80008311	2KD 7582512
EBF387	Renault	Pick-Up	8A1TA8JZZL312136	F8QJ606C016658
FZS044	Kia	Pick-Up	KNCSE9112671642	J2448858
GSU645	Renault	Chasis c/cabina	93YBDCUG58J915239	G9UA724C036050
GXY765	Kia	Pick-Up	KNCSE911267178485	J2456411
HHC144	Ford	Chasis c/cabina	9BFVAC918BB06799	36015845
DTO970	Mercedes Benz	Chasis c/cabina	8AC6904131A554008	632.998-10-573434
EBF384	Renault	Pick-Up	8A1TA8JZZL313362	F8QJ606C016850
HEI524	Toyota	Pick-Up	8AJCR32G480007297	2KD 7493980
LKC341	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17PPCC191041	D4DDB494320
JPO811	Mercedes Benz	Pick-Up	8AC904613CEO49328	611.981-70-126026
KFW270	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17PPBC161205	D4DDA455244
KFW273	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17PPBC161243	D4DDA455237

Sin otro asunto que tratar bajo la cláusula precedente, queda formalizado la modificación de la cláusula novena de la modificación estatutaria de LA DISTRIBUIDORA Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumento de capital y cesión de cuotas sociales, la que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de El Carmen, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce. ACT. NOT. N° B-0037833, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT REG. N° 72, EL CARMEN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 ABR. LIQ. N° 116438 \$ 110,00.-

MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA DISTRIBUIDORA SRL

AUMENTO DE CAPITAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES.-En la Ciudad de El Carmen, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil diez, reunidos los socios de LA DISTRIBUIDORA SRL, CUIT N°30-70708609-9, los señores ELENA MONALDI, DNI N°2.292.708, CUIT N°27-02292708-1, argentina, viuda, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 996 de la ciudad de El Carmen, DOMINGO HORACIO NIETO, DNI N° 14.022.536, CUIT N°20-14022536-4, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Sargento Cabral N°471 de la ciudad del El Carmen; MARIA ISABEL NIETO, DNI N°10.339.693, CUIT N°27-10339693-5, argentina, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N°476 de la ciudad del El Carmen; y JOSE LUIS GUILLEN, DNI N°28.975.199, CUIT N°20-28975199-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N°476 de la ciudad del El Carmen; quienes resuelven MODIFICAR el contrato constitutivo de LA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuar AUMENTO DE CAPITAL y perfeccionar CESION DE CUOTAS SOCIALES. La Sociedad se registró por la Ley N°19.550, sus modificaciones y, por las cláusulas del siguiente CONTRATO SOCIAL: **CLÁUSULA PRIMERA:** SEDE SOCIAL: La sociedad mantendrá su domicilio legal en calle Belgrano N°996 de la ciudad de El Carmen. Departamento San Antonio, jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o el extranjero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros la comercialización de bienes y servicios, en especial de Gas Licuado de Petróleo (GLP). A los efectos de cumplir con el objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: COMERCIALES:

puediendo a tal efecto comprar, vender, permutar, exportar, importar y/o dar en locación frutos, productos, subproductos, mercaderías, máquinas, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, señales, diseños industriales, pudiendo otorgar o recibir mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y/o distribuciones; y operar con todos los Bancos e Instituciones de Crédito oficiales o privadas, nacionales y extranjeras; otorgar poderes con el objeto y extensión que considere convenientes; y en general, todos los actos que no sean prohibidos por la Ley y este Contrato. INDUSTRIALES: pudiendo producir, transformar, elaborar y/o distribuir productos o subproductos materias primas, etc. Sin perjuicio de lo dicho, la Sociedad también podrá: recibir mandatos de carácter especiales o generales, revocables o no, administrar fondos de terceras personas, de la propia Sociedad y/o de terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella. Pactar y percibir remuneraciones y/o retribuciones por las gestiones que efectúe. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina.-A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CLÁUSULA TERCERA:** DURACIÓN: El término de duración es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la prorroga de duración en el Registro Público de Comercio mediante el EXPTE. N° B-232.967/10 caratulado: LA DISTRIBUIDORA SRL SOLICITA INSCRIPCIÓN DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD". **CLÁUSULA CUARTA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: Los Sres. ELENA MONALDI y DOMINGO HORACIO NIETO, son titulares de la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales cada uno de la Sociedad LA DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que representa el noventa por ciento (100%) del capital social, al estar dividido el mismo en noventa (100) cuotas sociales. **CLÁUSULA QUINTA:** Que, la Sra. ELENA MONALDI, en su calidad de cedente, vende, cede y transfiere, cincuenta (50) cuotas sociales a la cesionaria, Sra. MARIA ISABEL NIETO, por lo que esta última adquiere la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían a la Sra. Elena Monaldi por el precio total y convenido de Pesos Quinientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$ 500.000,00), abonando el comprador en este acto en efectivo la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$ 500.000,00) al cedente, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. **CLÁUSULA SEXTA:** Que, el Sr. DOMINGO HORACIO NIETO, en su calidad de cedente, vende, cede y transfiere, veinte (20) cuotas sociales a la cesionaria, Sra. MARIA ISABEL NIETO, por lo que esta última adquiere el cuarenta por ciento de las cuotas sociales que le correspondían al Sr. Domingo Horacio Nieto por el precio total y convenido de Pesos Doscientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$200.000,00), abonando el comprador en este acto en efectivo la suma de Pesos Quinientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$200.000,00) al cedente, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Que, el Sr. DOMINGO HORACIO NIETO, en su calidad de cedente, vende, cede y transfiere, veinticinco (25) cuotas sociales al cesionario, Sra. JOSE LUIS GUILLEN, por lo que este último adquiere el cincuenta por ciento de las cuotas sociales que le correspondían al Sr. Domingo Horacio Nieto por el precio total y convenido de Pesos Doscientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$250.000,00), abonando el comprador en este acto en efectivo la suma de Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Ctvos. (\$250.000,00), al cedente, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente Cesión de cuotas sociales comprende todas las obligaciones y todos los derechos y/o créditos pendientes o futuros que emergen de su titularidad. Por lo tanto los Sres. Elena Monaldi y Domingo Horacio Nieto, subrogan en favor de los cesionarios todos los derechos y acciones sobre las cuotas cedidas y que son objeto de este acto, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con la facultad de ejercer que nace en este instrumento. Que, los cesionarios aceptan en todas sus partes la presente cesión de cuotas sociales. Por lo tanto a partir de la presente cesión de cuotas sociales, el Sr. Domingo Horacio Nieto es titular de cinco (05) cuotas sociales, representativas del cinco por ciento (5%) del capital social; el Sr. José Luis Guillen, es titular de veinticinco (25) cuotas sociales, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social; y la Sra. María Isabel Nieto es titular de setenta (70) cuotas sociales, representativas del setenta por ciento (70%) del capital social. **CLÁUSULA NOVENA:** AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Que, los socios deciden modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, en consecuencia deciden aumentar el capital social aportado en un bien inmueble y muebles registrables, los cuales se encuentran registrados a nombre de la sociedad. Que, el aumento de capital asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$990.000,00). Que, el bien inmueble se individualiza como circunscripción 1, sección 5, parcela 835, padrón B-17.074, padrón B-18.757, Matrícula B-2768. Que, los bienes muebles registrables se individualizan como:

DOMINIO	MARCA	TIPO	N° CHASIS	N° MOTOR
HAY 621	Mercedes Benz	Tractor de carretera	9BM6950538B566163	457914U0901802
IWH553	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFZAX7HAAU585814	DABH9062109
IEN659	Mercedes Benz	Pick-Up	8AC9046139E013440	611.981-70-093450
FJN517	Montebras	Acoplado baranda vol.	8B9AE930G5A995094	
CUF862	Mercedes Benz	Chasis c/cabina	9BM386039WB175994	475.982-10713921

CRV216	Helvetica	Acoplado	8BHG09430X0047666	
WWV257	Helvetica	Acoplado	39.400	
HMC220	Renault	Tractor de carretera	9U425GPA08MK05390	DXI11145574
IWH511	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17PP9C102801	D4DD8378285
HB0680	Randon	Semirremolque	9ADPSRA3F6M231202	
HMC222	Montebras	Semirremolque	8B9SE145K8A995194	
FJN518	Mercedes Benz	Chasis c/cabina	9BM6950246B446527	476971U0824848
HJX615	Mercedes Benz	Pick-Up	8AC9046139E000722	611.981-70-085382
HIS220	Toyota	Pick-Up	8AJCR32G880008100	2KD 7562511
HOV886	Toyota	Pick-Up	8AJCR32GX80008311	2KD 7582512
EBF387	Renault	Pick-Up	8A1TARJZZL312136	F8QJ606C016658
FLG442	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17LP5C012558	D4AL5239845
FZS044	Kia	Pick-Up	KNCSE9112671642	J2448858
GSU645	Renault	Chasis c/cabina	93YBDCUG58J915239	G9UA724C036050
GB0816	Hyundai	Chasis c/cabina	KMFGA17LP5C012567	DAAL5239846
GXY765	Kia	Pick-Up	KNCSE911267178485	J2456411
HHC144	Ford	Chasis c/cabina	9BFCVAC918BB06799	36015845
DT0981	Mercedes Benz	Pick-Up c/c	8AC6903111A550519	632.998-10-561284
DT0970	Mercedes Benz	Chasis c/cabina	8AC6904131A554008	632.998-10-573434
EBF384	Renault	Pick-Up	8A1TARJZZL313362	F8QJ606C016850
HEI324	Toyota	Pick-Up	8AJCR32G480007297	2KD 7493980

CLAUSULA DECIMA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se encuentra integrado por los socios en dinero en efectivo, conforme surge del contrato constitutivo y con los bienes inmuebles y muebles registrables detallados en la cláusula anterior. Que, entre el aporte original al momento de constituirse la sociedad de \$10.000,00 y el aumento de capital de la cláusula anterior de \$990.000,00, se fija el capital social en la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 CTVOS (\$1.000.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas iguales de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CTVOS. (\$10.000,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: MARIA ISABEL NIETO, setenta cuotas (70) que representan el 70% del capital social; JOSE LUIS GUILLEN, veinticinco cuotas (25) que representan el 25% del capital social; y DOMINGO HORACIO NIETO, cinco cuotas (5) que representan el 5% del capital social. En consecuencia, el aporte de capital se discrimina de la siguiente manera del modo siguiente: el 70% de las cuotas suscriptas por la Sra. María Isabel Nieto, el 25% de las cuotas suscriptas por el Sr. José Luis Guillen y el 5% de las cuotas suscriptas por el Sr. Domingo Horacio Nieto.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MOROSIDAD DE SUSCRIPCIONES:** En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta días para el cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y o manifesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio por el plazo de dos años, pudiendo elegirse y renovarse el cargo mediante acta en reunión de socios, quien reviste el carácter de socio gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en operaciones relacionadas con el objeto social quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o cualquier tipo de garantías extrañas a los negocios sociales, ya sea a título personal o social. No obstante la naturaleza del cargo, el gerente podrá ejercer idénticas funciones en otra u otras sociedades en las que participe como socio o accionista. Serán deberes y atribuciones de los gerentes, además de los previstos en la ley de sociedades comerciales, administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales. Tratándose de gerente que no revista la calidad de socio para obligar válidamente a la sociedad, los alcances y límites de sus atribuciones deberán constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio. Se designa como socio gerente por el primer periodo contado a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sra. María Isabel Nieto.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** La transferencia de las cuotas sociales es libre entre socios. En el supuesto de transferencia de cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, deberá el socio cedente solicitar la autorización de la totalidad de los socios restantes. En el supuesto que alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad y a cada uno de los demás socios, consignando, de existir, el nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad domicilio y actividad que desempeña el potencial adquirente, como así también el precio y condiciones de pago de la operación. La Sociedad tendrá el derecho de preferencia en primer término, respecto de la adquisición total o parcial de las cuotas sociales ofrecidas en venta, sea con fondos provenientes de utilidades no distribuidas, reservas disponibles o reducciones de su capital. El ejercicio de este derecho deberá expresarlo fehacientemente la sociedad al socio cedente dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la comunicación por parte de este último. En caso que la Sociedad no ejerciera en tiempo y forma su derecho, la preferencia en la adquisición de las cuotas sociales la tendrán los socios componentes de la misma quienes deberán comunicar por igual vía al socio

cedente la decisión de ejercer el derecho de preferencia sobre la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y/o sobre la cuota parte que sobre ellas les corresponde en relación a su participación en la sociedad. El ejercicio de este derecho deberá ser ejercitado dentro de los Treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación por parte del socio cedente.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial o Estado Patrimonial a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicará las técnicas de actualización en vigencia para expresar el referido Estado en moneda constante, adicionándose un Quince por ciento (15%) del Patrimonio Neto resultante en concepto de valor Llave de Negocio. El valor de las cuotas determinado por la aplicación del procedimiento indicado, será reintegrado, en efectivo al socio que se retira o a los herederos dentro de los Noventa (90) días de practicado el Balance General Especial o Estado Patrimonial.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos-habientes podrán optar por continuar en la sociedad unificado la representación o, recibir la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula anterior.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL:** Se establece que el capital social se podrá incrementar por voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios, mediante cuotas suplementarias. Al aumentarse el Capital, se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO:** Todos los años al (31) Treinta y uno de diciembre la Sociedad practicará un Ejercicio Económico-Financiero, debiendo confeccionarse inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por el Administrador dentro de los Ciento Veinte (120) días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico, a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado con un porcentaje de las utilidades, las Asambleas de socios podrán imponer en cada caso su parte, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se hará la distribución siguiente: a) el Cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20 %) del Capital suscrito; b) Retribución a los Administradores; c) Reservas Facultativas que desee constituir la Asamblea de socios conforme a la Ley; el remanente lo dispondrá la asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al Capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en idénticas proporción. Los Estado Contables se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los treinta (30) días de puestos a disposición de los socios, estos no formularen objeción.-**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balance Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. Podrán formar Las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de Síndicos, Contadores, Auditores (que actúen en forma externa o interna), Asesores y/o Peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.-**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DELIBERACIONES:** Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que los mismos estimen que deben dejar expresada, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación por medio fehaciente a cada uno de los socios.-**CLAUSULA VIGESIMA: MAYORÍAS:** El cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, solo podrá resolverse por decisión de 2/3 de los mismos.-**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, los Gerentes procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente si lo hubiere, luego de haber cancelado los pasivos, entre los socios en proporción a su participación en Capital Social.-**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Los socios someten para el supuesto de divergencias entre si a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** Por su parte, la Sra. CLELIA MIRIAM PADILLA, DNI N° 20.107.926, en su carácter de cónyuge del Sr. Domingo Horacio Nieto, otorga su Asentimiento Conyugal de conformidad a lo normado por el Art. 1277 del C.Civil con relación a la cesión de cuotas sociales efectuada en favor de los Sres. José Luis Guillen y María Isabel Nieto.-**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** Se otorga poder al Dr. Ariel León Ruíz, D.N.I. 24.015.573, con domicilio en General Paz N° 391 3° piso, departamento N° 6 de esta ciudad, con facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. Sin otro asunto que tratar bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la modificación estatutaria de LA DISTRIBUIDORA Sociedad de

Responsabilidad Limitada, aumento de capital y cesión de cuotas sociales, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil diez. ACT. NOT. N° B-00768473, ESC. PEDRO JOSÉ GALLART, TIT. REG. N° 41, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 ABR. LIQ. N° 116439 \$ 135,00.-

N° 139.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.-PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "MAMPRIN Y DE LA TORRE S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a nueve de Abril de Dos mil catorce, ante mí, IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: EDGARDO NESTOR MAMPRIN, D.N.I. N°12.734.951, CUIT N°20-12734951-8, argentino, casado en primeras nupcias con María Patricia Rodríguez, comerciante, nacido el 09 de Diciembre de 1958, domiciliado legalmente en calle José María Gutiérrez N° 112 del Barrio Los Perales de esta ciudad; LUIS ALBERTO DE LA TORRE, D.N.I. N°12.148.403, CUIT N°20-12148403-0, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Viviana Castro, Ingeniero Agrónomo, nacido el 02 de Febrero de 1958, domiciliado legalmente en calle Reinamora N°756 del Barrio Los Perales de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de conformidad al artículo 1002 inciso a) del Código Civil, doy fe.- INTERVIENEN por sí y en el carácter de Socios solicitan de mí la Autorización de constancia en la presente del Acta de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y manifiestan: PRIMERO: que intervienen en el carácter de únicos socios y gerentes de la Sociedad, denominada MAMPRIN Y DE LA TORRE S.R.L., CUIT N°30-67145526-2, con domicilio legal en calle Puya Puya Este N°56 del Barrio San Pedro de esta ciudad, según así surge del Contrato Social, firmado en forma privada en fecha 16 de Noviembre de 1993, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Folio 297, Acta 294, Libro de S.R.L. y bajo Asiento 6, Folio 41/44 de S.R.L., Legajo II, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 25 de Abril de 1994; y Cambio de Domicilio de la sede Social de Sociedad, de fecha 14 de Febrero de 2002 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento 6, Folio 23/25, del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 08 de Marzo de 2002.-SEGUNDO: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de la social, el plazo de duración de la Sociedad vence a los veinte años contados a partir del día 25 de Abril del año 1994, fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y que siendo la voluntad de los socios continuar con el desenvolvimiento la actividad y giro comercial de la Sociedad por la presente resuelven por Unanimidad la PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION de la Sociedad MAMPRIN Y DE LA TORRE S.R.L. por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.-TERCERO: Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la prórroga jurídica de la sociedad en forma regular.-CUARTO: Los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la inscripción de la presente prórroga, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo.-QUINTO: En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "SEGUNDA: El término de duración de la Sociedad, por prórroga de plazo será de VEINTE AÑOS, contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral".-SEXTO: En este estado los socios resuelven facultar a la Escribana Autorizante Ivonne Marcela Adriana Vázquez, D.N.I. N°20.455.096, para que realice ante el órgano registral todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de sociedad, asimismo la facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones y/o ampliaciones a la presente reconducción exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, y demás documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19550. Si tener más que agregar, se da por terminado el acto, por ante mí, doy fe. Leo la

presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí doy fe.-Firmando Edgardo Néstor Mamprin y Luis Alberto De La Torre, ante mí IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, está mi sello notarial.-CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio ciento ochenta y seis del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, del cual soy Titular, doy fe.-EXPIDO el presente primer Testimonio para los Interesados en dos fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 ABR. LIQ. N° 116426 \$ 75,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-007.780/13, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBÉN O'KEEFFE" se ha dictado el siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2014: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 27 del mes de Mayo del año 2.014. (art. 14 inc. 3° L.C. Y Q.).2.-Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 11 del mes de Julio del año 2.014. (Art. 14 inc. 9 de L.C. Y Q.).3.-Fijar el día 09 del mes de Septiembre del año 2.014 para que la Sindico presente el Informe General. (Art. 14 inc. 9 de la L.C. Y Q.).4.-Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 23 del mes de Septiembre del año 2.014 a horas 8,30, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil.5.- Ordenar la publicación de los edictos a la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente. (Art. 30 de la L.C. Y Q.). 6.-Notifíquese, agréguese copias y protocolícense etc.- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; Dra. BEATRIZ BORJA-Secretaria.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril 2.014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116386 \$ 135,00.-

EL DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-111181/03, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I-Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A."y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 24 de Junio de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 01 de Julio de 2014 a hs. 9:30 conforme fue expuesto en los considerandos.-II.-Ordenar la publicación de Edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ-ANTE MI, Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2014. Secretaria N° 8, a cargo de Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-

23/25/28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 116407 \$ 225,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. B-276.107/12, caratulado: "Quiebra: TRANSPORTADORA MERCOSUR S."San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2.014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1.-Hacer saber a los acreedores (Postconcurso-prefeenciales), que deberán presentar al Síndico designado CPN CARLOS ARMANDO JEREZ: A) Los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 7 de Mayo de 2014. B) Deberá el funcionario concursal presentar los informes previstos por

el Art. 35 (Informe Individual) y 39 (Informe General) de la LCQ, los días 18 de Junio de 2.014 y 4 de Agosto de 2.014 respectivamente. Además el Síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (Art. 32 L.C.Q) a la fecha de presentación del informe general del Art. 39.2.-Ordenar por Secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarles los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local y de la Provincia de Salta en los términos dispuestos por el Art. 89 L.C.Q., quedando a cargo del Sr. Síndico dichas publicaciones, debiendo acreditar su diligenciamiento en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley. Colóquese aviso en la tablilla del Juzgado.3.-Téngase presente el recálculo de los créditos oportunamente verificados formulado por el Síndico a fs. 332. 4.-Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese (artículo 155 C.P.C.). Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez. Ante mí: Dra. Marcela Ficooseco, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2014. 1. Atento lo informado por la acturaria, dispóngase la incorporación a la publicación de edictos, los días de atención fijados por el Síndico: Martes y Jueves a partir de las 17:00 hs., en calle Obispo Campero N° 551, barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad. FDO. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-SECRETARIA N° 2.-Dra. Silvina Rodríguez Álvarez, Prosecretaria.-Publíquese tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2014.-

23/25/28 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-245312/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/ MENZIES WHIGHAM, GUILLERMO (SUCESSION)", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 06 de marzo de 2014.-1) Como medida saneadora y a fin de evitar nulidad, previo a todo trámite, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazado el accionado Sr. GUILLERMO MENZIES WHIGHAM (SUCESSION) y a quienes se consideren con derecho, y dése por decaído el derecho que dejaron de usar en los términos del art. 298 del C.P.C.; notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley dándose intervención al Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente...-Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116392 \$ 135,00.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-245320/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/ BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 06 de marzo de 2014.-1) Como medida saneadora y a fin de evitar nulidad, previo a todo trámite, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazado el accionado Sra. HONORIA MARCELA BEWICKE DE WHIGHAM y a quienes se consideren con derecho, y dése por decaído el derecho que dejaron de usar en los términos del art. 298 del C.P.C.; notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley dándose intervención al Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116394 \$ 135,00.-

La Dra. María Virginia Paganini-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-244836/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/MENZIES WHIGHAM, ELENA LUCIA-MENZIES WHIGHAM, ROSEMARY-MENZIES WHIGHAM, HEATHER-MENZIES WHIGHAM, PATRICIA HONORIA", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 06 de marzo de 2014.-1) Como medida saneadora y a fin de evitar nulidad, previo a todo trámite, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados los accionados Sres. ELENA LUCIA MENZIES WHIGHAM, ROSEMARY MENZIES WHIGHAM, HEATHER MENZIES WHIGHAM Y PATRICIA HONORIA MENZIES WHIGHAM y a quienes se consideren con

derecho, y dése por decaído el derecho que dejaron de usar en los términos del art. 298 del C.P.C.; notifíquese por edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley dándose intervención al Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente... Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116393 \$ 135,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA 6, SECRETARIA Dra. AGUSTINA GONZALEZ DE FASCIO, EN EL **EXPTE N° 289014/13**, Caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: CRUZ, MARIA Isabel contra PARRAGA MOYA DE FLORES, Cecilia y otros" Citase emplazase a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón A-45.840, Circunscripción 2, Sección 3, Manzana 24, parcela 14, Matrícula A-25965 ubicado en la localidad de Yala-Lozano Departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALES FASCIO. Secretaria. Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2013.- Secretaria: Dra. AGUSTINA GONZALEZ DE FASCIO.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116398 \$ 135,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-54540/12**, caratulado: "Incidente de ejecutivo de Sentencia: Villarrubia Donaire Natalia c/Cadena Fito Rubén", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2012. I.- Por presentado al Dr. Daniel Sebastián Flores Diaz, en nombre y representación de Natalia Villarrubia Donaire, a merito de la carta poder que adjunta, por constituido domicilio procesal y parte. II.- Téngase por deducida ejecución de sentencia la cual se tramita conforme las disposiciones de los arts.460, 462, 466 y ctes CPC.- III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, librese mandamiento de intimación de ejecución en contra del demandado Fito Rubén Cadena en el domicilio denunciado, para que en el plazo de diez días, proceda a escriturar el inmueble ubicado en calle San Martín N° 05 La Mendieta-conforme cláusula A del convenio homologado judicialmente en fecha 30 de Agosto de 2.002, bajo apercibimiento de hacerse a su costa u obligarse a resarcir daños y perjuicios provenientes de la inexecución, a elección de la actora (Art. 466 CPC I parte).- IV.-Lo citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.-Por el termino de cinco días, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al señor Oficial de Justicia, con facultades de Ley.- VII.- Intímese al Dr. Daniel Sebastián Flores Diaz a reponer aportes CAPSAP, estampilla profesional y sellado de Ley, bajo apercibimiento de comunicar tal incumpliendo a los organismos correspondientes.- VIII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. IX.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116365 \$ 135,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL **EXPTE N° D-002415/13**: CARATULADO: EJECUTIVO "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/JUAN DARIO RUEDA" el SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2013.- I.-Téngase por presentado /a al/a Dr./a JUAN PABLO GOMAR, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado.-II.-Asimismo téngase por presentada la ampliación de demanda que rola a fs. 13.-III.- Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472. 478 y sus ccs. del C.P.C. LIBRESE en contra del accionado Sr. JUAN DARIO RUEDA mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$10.592,20)por capital reclamado, con la más de

PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$5.296,10), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- IV.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-V.-Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5)DIAS de notificado, concorra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VII.-Comisiónese con las facultades de Ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VIII.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencia en Oficialía.-IX.-Notifíquese.-Fdo.: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma Habilitada.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍA. SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2014.-ANTE MI: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-FIRMA HABILITADA.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116381 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° C-013328/13** caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE solicitada por MAMANI CAYETANO", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.014.- Admítase y dese a la presente el trámite previsto por los Arts. 290 y 395 y ss. del C.P.C. Por ofrecidas las pruebas....-Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local, UNA VEZ por MES por el plazo de DOS MESES (art. 17 de la Ley 18.248).-Líbrense oficio a RENAPER...Oportunamente, remítase los presentes obrados al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 49 Decreto 1854-G-77 y Art. 18 Ley 18.248).-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2.014.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116382 \$ 135,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Vocal de la SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA y Presidente de Trámite, en el **Expte. N° B-277707/12**, caratulado: "TENENCIA: SANDOVAL, Teófila c/MAMANI, Mirta Alejandra", notifica a la Sra. Mamaní, Mirta Alejandra, la siguiente providencia (fs.96) "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2014.- Proyendo el escrito de fs.95: De lo allí peticionado por la presente, como se pide, fijando audiencia para el día 02 del mes de abril de 2014 a hs.10:30, a los fines y efectos que la dispuesta en el proveído de fecha 14/08/12 (fs.34).-Diligencia a cargo de la Dra. MORENO.-Notifíquese art.155 del C.P.C.-FDO: DR. JORGE EDUARDO MEYER-JUEZ; MARIA LAURA CABALLERO-SECRETARIA.- (fs.34): "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.-Por presentada la Dra. MARIA DE LAS MERCEDES MORENO, en nombre y representación de la Sra. TEOFILA SANDOVAL por constituido domicilio legal y parte a mérito de las Cartas Poder obrantes a Fs.01.-Admítase la presente acción de tenencia, a favor del menor RUTH AYLEN MAMANI y desele el trámite del Art.395 y s.s. del C.P.C.-Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. Cítase a las partes para el día 02 del mes de Octubre del año 2012, a hs.10:30 ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N°2 sito en calle Gral. Paz 625 Ciudad a la que deberá concurrir el demandado, a ejercitar su defensa provisto de documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.-Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.-A la medida cautelar de no innovar, ha lugar, dispónese que la menor deberá permanecer bajo guarda transitoria de la Sra.TEOFILA SANDOVAL, en el domicilio sito en manzana 312, lote 9, sector B5, del B° Alto Comedero de esta Ciudad, hasta nueva resolución.-Notifíquese Art.155 C.P.C.-"FDO: DR. JORGE EDUARDO MEYER-JUEZ; MARIA LAURA CABALLERO-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116386 \$ 135,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-218672/09** "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESTRADA SANTOS ROQUE c/ ESTRADA RAMON ANGEL", publíquese el siguiente decreto: ORDENA Despacho 3 de Febrero del 2014 informo a V.S que rolan a fs.181/183 edictos de notificación que a la fecha se encuentran con los plazos vencidos. SAN SALVADOR DE JUJUY 3 DE FEBRERO DE 2014. Atento al estado de la presente actuación y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapion individualizado como: Padrón N° A-49736, parcela 16/17, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 252, ubicado en calle Mendoza N° 2982, departamento Dr. M. Belgrano, provincia de San Salvador de Jujuy. Cumplido, designase Defensor oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy 07 de Marzo de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116403 \$ 135,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-275941/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en B-262.494/11: TOLABA, GABRIELA ELENA c/ ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en cale Hipólito Irigoyen s/n de la localidad de Tilcara, Departamento Tilcara, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Lote s/n, Manzana 4A, Padrón s/n", según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 10527, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2013. A la presentación de fs. 35/45: Téngase por presentado al Procurador Fiscal RAUL ALBERTO CANTERO con el patrocinio letrado de la Dra. ALINA CURA, por constituido domicilio legal, en representación del ESTADO PROVINCIAL a mérito de la fotocopia juramentada del poder general que obra a fs. 33/34. Téngase por contestada la demanda. De la misma córrase traslado a la parte actora por el término de DIEZ DIAS y a los fines del Art.301 del C.P.Civil. Al escrito de fs. 57: Atento el informe actuarial y lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 26, segundo párrafo. En consecuencia, dese a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes....-Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal Habilitado-Ante mi: MARIA T. BARRIOS-Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 14 de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116408 \$ 135,00.-

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250147/11**, caratulado: "ORDINARIO DE FORMACIÓN DE TÍTULOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: PABLO LABARTA Y MARIA IRENE LABARTA C/ KONSTANTIN VON RAPPARD y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón A-6257-Circunscripción 1-sección 18, parcela 1, manzana 31, ubicado en calle La Rioja N° 2196. B° Cuyaya)", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014. Atento al informe actuarial que antecede, dese por no afectado los derechos del los Sres. ALFARO LEONIDAS JOSE y RAFAELA DE SUAREZ. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Sr. KONSTANTIN VON RAPPARD, en el domicilio de fs 23 vuelta y a "todos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P. Civil- Conf. Modificación Ley 5486). Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días. En el Boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la MUNICIPAL de SAN SALVADOR DE JUJUY. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria: Martes y jueves o el

siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante Mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARÍA 11 de abril de 2.014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116412 \$ 135,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-50.903/12**, caratulado: Ejecutivo-Prepara vía: Credimas SA c/Duarte Fernando Raul", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 21: "San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2012. I.-Por presentado al Dr. Jose Roberto Ivanovich, en nombre y representación de Credimas SA, a merito del poder general de juicio que adjunta, por constituido domicilio procesal y parte. II.-Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc 1°, 475 y concordantes del CPC, cítese al demandado FERNANDO RAUL DUARTE en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 dentro del Quinto día de notificado, a reconocer o desconocer firma y contenido del documento ejecutado por la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$4.779,01), en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada. III.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez-, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Tecnica Judicial".-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 03 de octubre de 2013.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116401 \$ 135,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-262623/11 caratulado: "DEMANDA DE USUCAPION EN B-247686/11: LOPEZ, PEDRO HECTOR c/SUCESORES DE CARRIZO, AGUSTIN y quienes se consideren con derecho", notifica a todos los que se agudieren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como PADRÓN P-10663-39709, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 6, MANZANA 136, PARCELA 12, ubicado en calle Puerto Dungenes N° 398-B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2013.-- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los SUCESORES DE AGUSTIN CARRIZO:.... y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, con más la ampliación de DIECINUEVE DIAS para los dos nombrados en último término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).-Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-...-Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil modif. Ley 5486).- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P.Civil-modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Palpalá.-Notifíquese por cédula-Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR -Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 14 de 2013.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116402 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARÍA N° DOS, en los autos caratulados **Expte. N° C-000984/13**: EJECUTIVO: LARA, HUGO ALBERTO c/DAJE, JORGE GONZALO, se hace saber la siguiente Resolución de fs.60/61: S. S. DE JUJUY, 25/03/14: AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. LARA, HUGO ALBERTO en contra de DAJE, JORGE GONZALO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$31.400,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos

comerciales, (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. LARA, HUGO ALBERTO en la suma de PESOS: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$1.541,68) y los de la Dra. BIOTTI, SILVIA en la suma de PESOS: TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON DOCE CTVOS. (\$3.074,12) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.-Agregar copia en autos, notificar por edictos, hacer saber, etc.-FDO.: DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-Ante mí Dra. MARCELA FICOSECO-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 25 DE MARZO del 2014. Dra. MARCELA FICOSECO-SECRETARIA.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116409 \$ 135,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA N° V, en el **Expte. N° B-249896/11** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CRUZ CESAR ABEL c/KRUPOVITZ FAVIO MARCELO; GARECA RICARDO; NOGALES EDUARDO MARCELO", se hace saber al Sr. RICARDO GARECA, DNI N° 17.350.146, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2011.- Por presentado el Dr. ROBERTO CARLOS ALEMAN, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. CESAR ABEL CRUZ a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.-De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS FAVIO MARCELO FRUPOVITZ; RICARDO GARECA, EDUARDO NOGALES (Propietario de la Carnicería CARNES ARGENTINAS) en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Intímase al Dr. ROBERTO CARLOS ALEMAN para que en el término de CINCO DIAS proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de notificar a C.A.P.S.A.P. Y RENTAS-Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C., se impone la carga de confección de las cédulas ordenada precedentemente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: PROC. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS-Prosecretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2013.- Proveyendo al escrito de fs. 82: Atento lo solicitado y las constancias de autos, procédase a notificar al Sr. RICARDO GARECA el proveído de fecha 08/04/11 (fs. 23) mediante Edictos, debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Arts. 50 y 72 del C.P.C., se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.-Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, Ante mí: PROC. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria".-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.013.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116410 \$ 135,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulado **Expte. N° B-213.048/09**: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: BURGOS, CECILIA NOEMI c/RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 03 de 2009. I.-(...)-II-Admítase la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, promovida por la Sra. Burgos Cecilia Noemí, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 370 y cc. del C.P.C.- III-Agréguese la documentación que se acompaña a estos obrados y téngase presente para su oportunidad. De la demanda de Filiación Extramatrimonial instaurada, traslado por el término de

QUINCE DIAS de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, será cargo del interesado, las que deberán ser presentada para confornto y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.)."-III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA ISSA-PSTE. DE TRÁMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril de 2.014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116420 \$ 135,00.-

DRA. MARTHA A. ROSEMBLUTH-JUEZ-del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 3, hace saber al Sr. ARCE GUILLERMO AMERICO, que en el **Expte. N° B-269551/12** caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: RUBEN FRANCISCO CALISAYA c/GUILLERMO AMERICO ARCE" se ha dictado las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY, veinticuatro de febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS: los de éste Expte. B-269.551/12, caratulado: EJECUCION DE HONORARIOS en B-219.298/09 CALISAYA, RUBEN FRANCISCO c/ARCE, GUILLERMO AMERICO" RESULTA:.. RESUELVE: 1.-Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Doctor Rubén Francisco Calisaya, en contra de Guillermo Américo Arce, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del importe reclamado o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2.160) con más las costas del juicio y los intereses legales vigentes, tasa activa promedio del Banco Central de la República Argentina desde la mora hasta el efectivo pago.-2. Imponer las costas al demandado (artículo 102 del CPC).-3. Regular los honorarios profesionales del Doctor Guillermo Américo Arce, por la labor desarrollada en autos, en la suma de Pesos: Setecientos veinte, según Doctrina del S.T.J.: L.A. n° 14, f° 27/28 N° 16 de fecha 11-03-11.-4.Hágase efectivo el apercibimiento de fs.25/26 de autos, notificando esta resolución y en lo sucesivo por Ministerio Ley, Art. 52 y 154 del C.P.C.-5.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth Juez- ante mi-Escr. Victoria Parrado-actuaría.-SAN SALVADOR DE JUJUY, treinta y uno de marzo de 2014.-AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. B-269.551/12, caratulado: "Ejecución de Honorarios en B-219.298/09 Calisaya, Rubén Francisco c/Arce Guillermo Américo"- y CONSIDERANDO: RESUELVE: I) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto, y en consecuencia aclarar que en el punto II)de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos, donde dice Guillermo Américo Arce, debe decir correctamente Doctor Rubén Francisco Calisaya.-(Art. 49 del C.P.C.).II) Notifíquese. Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth Juez-ante mi-Escr. Victoria Parrado.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de abril DE 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116421 \$ 135,00.-

Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-273.536/12** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Dominio: NOLASCO AGUSTINA c/NOLASCO LIA, NOLASCO MARGARITA, NOLASCO PRIMITIVA Y OTROS", se a dictado el siguiente decreto: Proveído fs. 24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio del 2.012.-I) AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa.-II) Téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio, en nombre y representación de la Parte Actora: AGUSTINA NOLASCO, a merito de la fotocopia juramentada de Poder Gral., para juicios, que adjunta y luce a fs. 01/02.-III) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda en contra de: LIA MARGARITA NOLASCO, NELIDA DOMINGA NOLASCO, PRIMITIVA ROMULA NOLASCO y DAMASO NOLASCO, (titulares registrales del dominio que se pretende prescribir, conforme surge del informe parcelario obrante en autos a fs. 81 y vlta., de las "Medidas Preparatorias", que corren por cuerda a las presentes actuaciones).- IV): Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLAZASE a los Sres.: BENIGNA TINTE, LUCIA VALDIVIEZO, DANIEL CRUZ y TOMAS SUMBAYNO, (colindantes del inmueble a prescribir); ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD de ABRA PAMPA, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS, con mas la ampliación legal de TRES (3) DIAS, en razón de la distancia para los colindantes y municipio, mencionados precedentemente, procedan a tomar conocimiento de la presente causa, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente participación en la misma, ello, bajo apercibimiento de dar por vencidos los plazos otorgados precedentemente, en razón de sus incomparencias.-V) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. NORMA ISSA-PSTE. DE TRAMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2.012.-PROVEIDO fs. 123: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre del 2.013.-1) Previo a todo tramite, Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (lote 314-B, circunscripción 1, sección 1, manzana 27, matrícula 2626, padrón K-171, ubicado en Abra Pampa Dpto. Cochinoca), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días

hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. II) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, será cargo del interesado, las que deberán ser presentada para confornto y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.)."-III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA ISSA-PSTE. DE TRÁMITE-ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril de 2.014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116422 \$ 135,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO, vocal de la sala primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXpte. N° B-66.302/00** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: PINEDO JALDIN, MARIO-GUTIERREZ MERCEDES BEATRIZ c/ARRAYA, ASUNCION y quienes se consideren con derechos al inmueble" sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle San Juan n° 37 del B° centro de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como CINCURSCRIPCION 1, SECCION 2, MANZANA 16, PARCELA 05, PADRON S/N°, y según Plano de Mensura visado por Resolución de la Dirección Gral. de Inmueble N° 607 de fecha 15 de Diciembre de 2010 y mide: Frente Norte 14,60 mts, Contrafrente Sur: 14,35 mts., Costado Este: 49,79 mts. y Costado Oeste : 49,79 mts.: Limita al NORTE con calle San Juan al Sur con parcela sin nomenclatura, al Este con parcela sin nomenclatura y al Oeste con parcela sin nomenclatura. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2013...de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrese traslado a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).-Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, exhibanse edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, JUZGADO DE PAZ DE LA QUIACA Y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. ley 5486)..Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN-Vocal Habilitado-Ante mi: MARIA TERESA BARRIOS-secretaria".Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre del 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116435 \$ 135,00.-

DR. MATEO, Vocal de la Sala IIda. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente del Tramite en el **Expte. N° B-117.519/04** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: GIORDANI ALEJANDRO BRUNO C/ARRAYA ASUNCION Y OTRO" ordena publicar la siguiente resolución: "en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil doce: Y VISTO...CONSIDERADO... RESUELVE: I. Hace lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Jerónima Virginia Ortega de Giordani en contra de Asunción Arraya y quienes se consideren con derecho. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote s/n°, Manzana 16, Padrón S/N°, del libro 1, folio 47, asiento 55, ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, con una superficie de 511,74 metros cuadrados, conforme surge del plano de mensura aprobado por Resolución N° 900.095 del 26 de Julio de 1.990 por la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro en \$8.000 y los de la Licenciada Gladis Maita de Santillán en \$800. A los importes consignados se agregarán los intereses establecidos en el considerado VI e IVA. si correspondiere. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C. (modificado por Ley N° 5.486).V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del cesionario Bruno Alejandro Giordani (DNI. N° 26.594.414) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente. El que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la

Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA Y NOEMI DE ALCOBA, Vocales.-Ante mi: CESAR BAREA-Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116434 \$ 135,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados C-002161/13: EJECUTIVO: MAMANI, ELSA C/DURAN BLANCO, VIVIANA TERESA; se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2014 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAMANI ELSA en contra de DURAN BLANCO VIVIANA TERESA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora (02/05/2012) y hasta su efectivo pago. II-Regular los honorarios profesionales la Dr. /a VIVAS MANUEL ENRIQUE en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.646,00).-De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 07 de abril del 2014- DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116425 \$ 135,00.-

Dr. JORGE MEYER, PTE. De Tramite (por habilitación), de la Vocalía N° 3, del Tribunal de Familia, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-253008/11, caratulado: "EJECUTIVO DE HONORARIOS: MOGRO CARMEN RAQUEL C/ CRUZ PORFIDIA JOSEFA", hace saber a la Sra.CRUZ PORFIDIA JOSEFA que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2012.-Por presentada la Dra.Carmen Raquel Mogro por sus propios derechos.-atento a las constancias de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra la Sra.Cruz Perfidia Josefa, por la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400.-) en concepto de capital con más la suma de pesos ochenta (\$80)... atento a lo manifestado por la letrada y constancias del expte. Ppal, fs. 32 y 35 ordénese la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada. Diligencias a cargo de la letrada.-notifíquese.-Fdo.-Dr. Jorge Meyer, Juez habilitado.-Ante mí Dra. Sandra Ramírez, Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DE 2013

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116433 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal HABILITADO a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P" 66110/2014 caratulado CASTILLO, JAIRO NICOLAS y FLORES, GUSTAVO GUILLERMO: p.s.a. de Hurto Calificado de Motovehículo-Ciudad.", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al co-imputado GUSTAVO GUILLERMO FLORES, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- SECRETARIA FISCALIA N° 1, 15 de Abril de 2014.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/25 ABR. S/C.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Presidente de Trámite del Tribunal en lo Criminal Nro. Uno de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° 191/11, caratulado: "VENTURA Omar Walter Rene; s.a. de Robo en Poblado y en Banda (dos hechos) en Concursos REAL, Abra Pampa"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, exento de pago, proceda a publicar el presente a fin de notificar al prevenido OMAR WALTER RENE VENTURA que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 14 de 2014.Cítese por Edictos al inculcado OMAR WALTER RENE VENTURA DNI N° 34.606.913, sin

apodos, argentino, 22 años de edad, estado civil soltero, estudiante, a efecto de que comparezca por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días-contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° y 3° del Código Procesal Penal). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Cúmplase. Fdo.: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-JUEZ-ante mí: Dr. ALEJANDRO M. GLOSS-Secretario.-SECRETARIA, 14 DE ABRIL DE 2004.-

21/23/25 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilidadación), en el Expte. N° 2369/12 caratulado "ESTRADA FERNANDO EMANUEL p.s.a. ROBO CALIFICADO-San Pedro de Jujuy".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculcado ESTRADA FERNANDO EMANUEL, argentino 22 años de edad soltero, nacido el 30.12.92, DNI 37.507.830, hijo de Desiderio Estrada y de Maria Angelica Gonzalez, con domicilio en calle Peñaloza N° 530 Bo. La Merced de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 31 días del mes de Marzo del año 2.014.-

25/28/30 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSÉ ORTEGA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2013.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116389 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de NALLAR, EMILIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en término de CINCO DIAS.-Secretaria Habilidadada: Escribana Silvina Inés Tabbia.-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116397 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° C-019822/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: SOLER LORENZO CESAR", Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LORENZO CESAR SOLER, L.E. N° 6.829.170.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Silvia Inés Tabbia- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116390 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de JACINTA PATAGUA, D.N.I 9.648.279. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116383 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DON POLICARPO COPA y de DOÑA EXALTACION QUISPE.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilidadada.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116395 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DON CARLOS FELIX CAMACHO y de DOÑA ELVA ALVAREZ.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO

DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 10 de abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116380 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **RAFAELA YCHAVEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria a cargo: Dr. Mauro R. Di Pietro (Firma Habilitada).-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116375 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ELINA DIAZ DE TASCÁ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria a cargo: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2014.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 116374 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-019.002/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JOSÉPEDRO FLORES, (D.N.I. N° M5.537.781)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116404 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO JOSE CARATTONI, D.N.I. N° 10.008.632**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116411 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULINO GALLARDO, L.E. N° 7.269.125**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.-San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2012.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116413 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE PRIMITIVO GONZALEZ, D.N.I. N° 3.574.753**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116414 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AIZA CHOQUE, PABLO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116417 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA SABINA CASTILLO SANCHEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de marzo de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116419 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-019182/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VALDIVIEZO GLADIS GRACIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADIS GRACIELA VALDIVIEZO DNI N° 22.820.287**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2014.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 116418 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOCONAS, GENARO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116423 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante **GUTIERREZ VALENTINA, D.N.I. N° 18.102.737**. Publíquese en un Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116424 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSO RIVERO, L.E. N° 7.283.965**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116427 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-017550/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: TAPIA ELENA GERTRUDES", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TAPIA ELENA GERTRUDES, D.N.I. N° 0.980.772**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretario: Dr. Gustavo M. Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116428 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-020657/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FARFAN TEODORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORA FARFAN, L.C. N° 9.644.636**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116429 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12, en el Expte. C-010220/13, caratulado: "RUBIN SUSANA NOEMÍ S/Sucesorio". CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA NOEMÍ RUBIN, D.N.I. N° 13.889.896**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Mauro Di Pietro-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116432 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-018948/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CHOROLQUE SANTIAGO Y LOZA ANA MARIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SANTIAGO CHOROLQUE-DNI N° 7.249.867 y ANA MARIA LOZA-DNI N° F 3.927.930** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116431 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MORALES PIMENTEL, ANGELICA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2013.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116436 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CUESTA RAMON**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 116437 \$ 35,00.-